



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3157

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR JOSE LORENZO ADORNO GOMEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

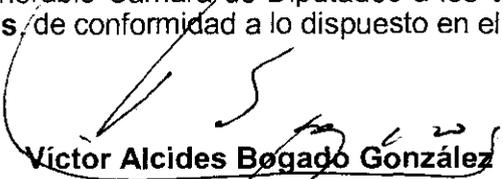
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) mensuales, a favor del señor José Lorenzo Adorno Gómez.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

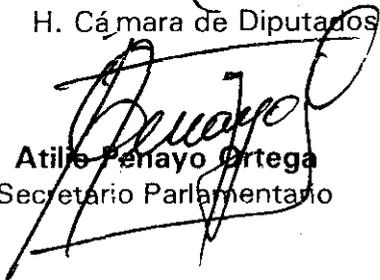
Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

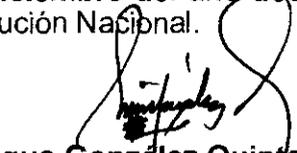
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los **veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

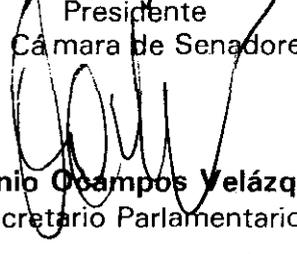

Victor Alcides Bogado González

Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Perayó Ortega
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana

Presidente
H. Cámara de Senadores


Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, *29* de *diciembre* de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda